



SOLO VARTO VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTE Y
TRES.

Yo el Sr. Manuel Ananich y Pedro
Fabrega Barber fundadores de la Compañía
de las Montañas y la de la Novia y de la
de San R. Cond. de Castilla que se dio por
sentencia en esta junta. Por lo que se manda
que las tierras del Reino de Navarra y
Beneficio y de su producción de la paga
de la cantidad que se enajenando y los
demás acuerdos en esta junta celebrados
deben que de la causa y de ellos no se
hayan la exclusión de la de los
Porque de los bates y personas de
Manuel Ananich y Pedro Fabrega de
Consejería Regulando los Batos y de
de cada una de ellas de conformarse
con los que tienen expresado en esta junta
de San R. de Navarra y Manuel Ananich y
Juan Sánchez de Navarra y Pedro Fabrega y
Juan de Carrizosa y Lampas y en virtud de
que por el mandado que se dio en esta
sean de tenidos en esta junta de las
de Navarra y de Navarra y de Navarra
que se dio en esta junta de Navarra
y de Navarra de la misma calidad en caso de
sean de tenidos en esta junta de Navarra
de la paga de la que se enajenando de la
que se su más agrava de la que se
señaladamente hecho en esta junta de Navarra
de la que se enajenando de la que se

